

De Segundoary t exiera Clare, y las distribuixa entre lo  
verinos q uetas pidieron, llevando la cedula cuenta q uaxaron  
para hacer el pago enta Ciudad de Murcia, y Administracion  
deste ramo asiderios tpc. Sacando apal. y albo al Concejo  
desta villa. Singu en ello se experimente tam enor quebra,  
dano, ni perjuicio, y si alguno exceder taxe lo paga xaran esto q  
exes horoxarite, o cada uno enteram. En bajo da e no presada  
mancomunidad, y a ello quieren ser premiados por todo rigor  
de dho, y via ejecutiba compresentacion Desta villa, y Tura  
mento del aparte de dho Concejo, sin otra prueba, ni haber ionda  
zion, alguna, aunq. podido fadaba abez, puej desde luego fe  
xchelaban dells; y parag. atilcumplian. Y abzam por firme  
obligantes Personas y Bienej aridoj, y por abez, diezom Podex abas  
Justicia y que sea competente de s. m. parag. q terapre  
nien alogdnes como por sentencia pasada encora fijada  
renunciaron las Leyes fueroj, y dhoj desfaron q taqnas  
dhoj dells: Encuya testimonio asita horoxa xon diendo  
tos. Dr. Joaquin fernández Guirao. Antonio Paterna mayor  
Juan de Uclina. Verino Desta villa firmo el q horoxan.  
ter, q que sabe, y podes q ueno, uno de dhoj q por auxilio y  
acodo yo el Esmo doyle conozco

Antonio Paterna  
D. Joaquin fernández Guirao

Juan Mieras  
Guirao

